CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.027 .-

VISTO:

El Expediente iniciado por vecinos de calle Falucho sobre solicitan pavimento;

## CONSIDERANDO:

Que la pavimentación urbana que se dispone por la presente, posibilitará una necesaria y adecuada integración del sector en el que se ejecutará la / obra, con el resto de la Ciudad; y promoverá el progreso de orden edilicio estético y socio-cultural de esa área urbana.

Que la obra ha sido peticionada por los propios vecinos frentistas afectados por ella, a los que por otra parte se realizó un estudio socioeconómico/del que surgió el plan de pagos instrumentado.

Que la materia sobre la que se legisla con la presente Ordenanza, es de competencia de este Honorable Cuerpo (Art. 40°, inc. 29° de la Ley N° 2756).

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAPAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA

Art. 10) Disponese la pavimentación de la siguiente calle:

FALUCHO, entre calles Blas Olivero y Suipacha.

La obra se ejecutará por el régimen de administración municipal y en un todo de acuerdo a la documentación confeccionada por la Secretaría de Obras Públicas, con un presupuesto preventivo de pesos argentinos un millón doscientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiocho (\$a. 1.296.428.-) al veinti-// tres de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

- Art. 2º) Declárase de utilidad pública la obra de pavimentación mencionada en el artículo anterior.
- Art. 30) Las características generales de la obra son las siguientes:
  - 1.) Sub-base: Se ejecutará utilizando terreno del lugar, compactado/ de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes.
  - 2.) Base: Se utilizará arena gruesa, distribuida en un manto de 3 cm. de espesor.
  - 3.) Pavimento: Selá construído con hormigón simple (dosaje según especificaciones) con un espesor de 15 cm. y ancho total de 9,40 / metros.

Superficie total a pavimentar: 1.119.54 m2.

Art. 4°) Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago del pavimento construído, conforme a las disposiciones de la presente Orde nanza, quedan excluídos de una nueva carga mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil, que a tal efecto se fija en treinta (30) años, con tados a partir de la fecha en que sean puestas al cobro las liquidaciones respectivas.

50) La conservación permanente del pavimento de acuerdo a lo establecido en el artículo 30) de la Ley Provincial Nº 2217, estará a cargo exclu

OMAR L. NICOLA SECRETARIO Concejo Municipal de Rafaela

111111



sivo de la Municipalidad por el período establecido como vida útil del mismo.

- Art. 6°) La supervisión técnica será ejercida por la Dirección de Pavimento / Urbano, que tendrá libre acceso a la obra o a la documentación corres pondiente cuando así lo requieran los propietarios frentistas a la autoridad / municipal.
- Art. 7º) La obligatoriedad del pago de la contribución de mejora comenzará a/
  partir de la fecha en que la Municipalidad concluya el hormigonado o
  carpeta asfáltica, según corresponda, de la cuadra cuya pavimentación de ori-/
  gen a la deuda.
- Art. 80) Se fijan las siguientes alternativas de pago:
- a.) El pago de contado dentro de los diez días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento, gozará de un descuento que será igual al uno por ciento más que el interés abonado por el Banco Provincial/ de Santa Fe por la imposición de dinero en plazo fijo transferible por el término de treinta días;
- b.) El pago total, realizado de la siguiente forma: sesenta y seis por ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha de / ejecución del pavimento; diecisiete por ciento a los treinta días de la fecha/ de facturación y diecisiete por ciento a los sesenta días de la fecha de facturación; no gozará de descuento ni tendrá recargos por intereses;
- c.) El pago total, realizado de la siguiente forma: treinta y cuatro por ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha/ de ejecución del pavimento; y dos cuotas mensuales con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha de facturación, equivalentes cada una de ellas / al treinta y tres por ciento de la facturación de la obra, con la correspon-// diente actualización de los valores por mayores costos;
- d.) La Municipalidad otorgará facilidades de pago a todo contribuyente que así lo solicite. El plazo de financiación surgirá de
  considerar que el importe de la cuota no podrá superar el 20% del ingreso mensual del núcleo familiar, salvo voluntad expresa en contrario del contribuyente. Deberá abonarse el total de la deuda en cuotas mensuales y consecutivas, /
  con financiación mediante el sistema francés, con un interés anual sobre saldo
  equivalente a la tasa activa regulada, establecida por el Banco Central de la/
  República Argentina vigente a la fecha de vencimiento.
- e.) Quienes desearen acogerse al plan de pago en cuotas, deberán / solicitarlos dentro de los ocho días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento, llenando el formulario que a tal fin suministrará la/Dirección de Pavimento Urbano.

Vencido dicho plazo los que así no lo hicieren, perderán el de recho a la opción, debiendo decidirse por alguna de las alternativas de los // puntos a.), b.) o c.).

f.) - Para quienes opten por la alternativa d.), la falta de pago de tres cuotas determinará la caducidad del plazo restante y la / Municipalidad podrá exigir el cumplimiento inmediato de la obligación de abo-/ par el total de la deuda;

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



- g.) La falta de opción a una de las alternativas de pago, o el a-/
  traso de las cuotas del mismo, devengarán interés punitorio //
  del cuatro por ciento mensual sobre los saldos adeudados, sin perjuicio de que
  la Municipalidad pueda ejercitar las acciones a que hubiere lugar;
  - h.) Las liquidaciones visadas por el Intendente Municipal tendrán/ fuerza ejecutiva, de acuerdo a la legislación vigente;
- i.) En los casos en que se constate fehacientemente la imposibilidad del pago del pavimento por sus titulares, con documenta-//
  ción probatoria a satisfacción del Departamento Ejecutivo, éste dejará pendien
  te el cobro de la mejora hasta que se produzca el fallecimiento del o los titu
  lares o la venta de la propiedad afectada, lo que ocurra primero, abonando a /
  la Municipalidad de Rafaela el total de la deuda a valores actualizados al día
  de pago.
- Art. 9°) La alternativa de pago propuesta en el punto d) del artículo anterior está sujeta a la obtención de créditos por parte de la Municipalidad, o en su defecto arbitrará los medios para facilitar la formulación de plazos / de pago adecuados a la capacidad económica de los propietarios frentistas.
- Art. 10°) A los efectos de la realización efectiva de la obra, habilítase a //
  partir del día de la fecha en la Secretaría de Obras Públicas, y por
  el término de 15 días, el Registro de Conformidad de los vecinos frentistas //
  afectados por la misma; dicha conformidad deberá ser como mínimo del 80% (ochen
  ta por ciento) del monto total de la obra.

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Cencelo Municipal de Rafaela

Dada en la Sala de Sesiones del CON CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—

ING. JULIO CESAR M FERNANDEZ

VICE-PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela